



**Reglamento 2/2020 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación**

Reglamento 2/2020, de Consejo de Gobierno, en sesión ordinaria de 31 de enero de 2020, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación” del Plan Propio de Investigación de la Universidad de Córdoba.

**Reglamento 2/2020 sobre las Bases Reguladoras para la concesión de becas “Semillero de Investigación”**

**Primera. Objeto de la beca.**

Constituyen el objeto de la regulación prevista en las presentes Bases Reguladoras las becas destinadas a promover la formación básica en investigación de los estudiantes de los centros propios de la Universidad de Córdoba que, habiendo demostrado un alto nivel de rendimiento académico, deseen iniciarse en tareas investigadoras.

**Segunda. Normativa aplicable.**

Las becas que se concedan se registrarán por las presentes bases y sus convocatorias específicas, por la normativa de la Universidad de Córdoba que resulte de aplicación, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y el resto de normativa aplicable a las Administraciones Públicas.

**Tercera. Requisitos de los/as beneficiarios/as.**

1. Para optar a las becas y ser beneficiarios/as que se refieren las presentes Bases reguladoras las personas solicitantes deberán cumplir alguno de estos requisitos:

a) Ser alumnado matriculado en centros propios y a tiempo completo en alguno de los grados de la Universidad de Córdoba, al que no reste más de 60 créditos (o 90 créditos en el caso de los dobles grados) para su finalización.

b) Ser alumnado matriculado a tiempo completo en un Máster oficial de la Universidad de Córdoba. Excepcionalmente, se permitirá la presentación de la solicitud a quienes, habiendo realizado la preinscripción en un Máster de la UCO, se encuentren pendientes de su admisión

2. Adicionalmente, las convocatorias específicas podrán establecer requisitos adicionales, atendiendo al objeto de cada una de ellas.

3. El cese en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos durante el período de duración de la beca dará lugar a la pérdida inmediata de la condición de beneficiario/a.

**Cuarta. Convocatorias y criterios objetivos de otorgamiento.**

1. La convocatoria y adjudicación de las becas se realizarán conforme a los principios de

Código Seguro de Verificación	UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU	Fecha y Hora	11/02/2020 22:16:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU">http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU</a>	Página	1/4



objetividad y publicidad, mediante un procedimiento en concurrencia competitiva.

2. Las convocatorias fijarán los criterios de prioridad que permitan establecer una relación de las solicitudes presentadas de entre todos o alguno de los que se enumeran a continuación:

a) Expediente académico: la nota media se ponderará de acuerdo a la titulación, siguiendo el criterio adoptado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para las ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU), en la “fase general por titulación y universidad”, convocatoria 2019. En el caso de que los solicitantes presenten más de una titulación, se aplicará lo establecido en el artículo 9 de la Resolución de 16 de octubre de 2019, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se convocan ayudas para la formación de profesorado universitario, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

b) Conocimiento de idiomas: el/la solicitante podrá aportar las certificaciones oficiales de cuantos idiomas posea.

La competencia lingüística se acreditará mediante la presentación de las correspondientes certificaciones. Se aceptarán aquellas certificaciones establecidas en el Anexo I del Reglamento por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la acreditación de la competencia lingüística para la obtención de los títulos de Grado en la Universidad de Córdoba.

Para certificaciones no incluidas en dicho Anexo el órgano instructor podrá recabar informe de la Comisión de Política Lingüística de la Universidad de Córdoba. En ningún caso se aceptarán como acreditación Diplomas o Certificados de cursos o actividades formativas.

3. La puntuación total será la resultante de la suma de todos o algunos de los criterios anteriores en la proporción que en cada convocatoria se establezca. Los criterios de desempate, en caso de igualdad en la puntuación global entre dos o más candidatos, se establecerán en las correspondientes convocatorias.

**Quinta. Número y cuantía de las becas.**

Cada convocatoria establecerá el número de becas que se concederán y su contenido.

**Sexta. Órganos competentes.**

1. Los distintos procedimientos de concesión de becas que se sustancien al amparo de las presentes bases se iniciarán de oficio mediante el correspondiente acto de convocatoria aprobada por Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

2. Salvo que en la convocatoria específica se indique otra cosa, el procedimiento será instruido por la Jefatura de Servicio de Gestión de la Investigación.

El órgano instructor correspondiente realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe concederse la beca solicitada. La Comisión de Investigación actuará como órgano colegiado de selección y adjudicará o denegará las becas, elevando el acuerdo a Consejo de Gobierno para su aprobación.

**Séptima. Financiación y dotación presupuestaria**

Las acciones incluidas dentro de las presentes bases reguladoras serán financiadas con recursos propios y ajenos de la Universidad de Córdoba. La concesión de las ayudas estará supeditada, en todo momento, a las disponibilidades presupuestarias de la Universidad de Córdoba.

Así, la cantidad asignada a la beca regulada en las presentes bases se imputará con cargo o a la partida del Presupuesto de la Universidad de Córdoba para el ejercicio correspondiente. El resto de posibles necesidades presupuestarias y/o incrementos de las ayudas de alguna de las modalidades de este Plan Propio que apruebe la Comisión de Investigación se imputarán con cargo a los Planes de Excelencia y Apoyo a las Universidades Públicas de Andalucía para el año correspondiente (PECAs)

Código Seguro de Verificación	UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU	Fecha y Hora	11/02/2020 22:16:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU">http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU</a>	Página	2/4



y a remanentes de años anteriores, si los hubiera.

Las renovaciones de modalidades de Planes Propios anteriores, que pudieran proceder, se realizarán con cargo a la financiación básica operativa de investigación aportada por la Junta de Andalucía a las Universidades.

**Octava. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, junto con la documentación necesaria, se registrarán por lo establecido en la correspondiente convocatoria.

**Novena. Proceso de selección.**

1. A la vista de las solicitudes y la documentación aportada se publicará un listado de personas admitidas y excluidas provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubiesen incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de personas admitidas y excluidas al procedimiento.

2. Tras la valoración de todos los méritos alegados y acreditados se publicarán los listados provisionales de personas beneficiarias y de suplentes, y se establecerá un plazo para realizar alegaciones, que deberán presentarse en la forma que se haya establecido en la convocatoria. Una vez resueltas las alegaciones se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios/as de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación.

3. Salvo que la convocatoria específica indique otra cosa, la publicación de listas de admitidos/as y excluidos/as, provisionales y definitivos/as, así como del resto de actos del procedimiento, se realizará en la página web del Área de Investigación de la Universidad de Córdoba.

4. La publicación de la resolución de concesión se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). En ambos casos la publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Décima. Aceptación de la beca.**

Una vez publicada la resolución de concesión la persona beneficiaria dispondrá del plazo que se indique en cada caso para presentar el original del certificado de idiomas para que pueda ser cotejado. Asimismo, deberán aportar copia del formulario enviado mediante administración electrónica que incluya la firma de la persona que dirige el trabajo de investigación, la aceptación de la persona responsable del grupo PAIDI y la del Departamento (Vº Bº de la Dirección). En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

**Undécima. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Además de los derechos que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, derecho a la percepción de la beca en los términos establecidos en estas Bases y en las correspondientes convocatorias.

2. Además de las obligaciones que específicamente se establezcan en las correspondientes convocatorias, las personas beneficiarias tendrán, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- 2.1. Cumplir los requisitos, trámites y plazos del proceso de admisión establecidos por la Universidad de Córdoba.
- 2.2. Incorporarse a la Universidad de Córdoba en las fechas previstas para ello.
- 2.3. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado.
- 2.4. Elaborar un informe final, según modelo establecido en la correspondiente convocatoria.
- 2.5. Exponer los resultados de las investigaciones realizadas durante el período de disfrute de la beca, en el tiempo y lugar donde se especifique en cada convocatoria.
- 2.6. Mencionar en los agradecimientos de publicaciones que puedan derivarse de las

Código Seguro de Verificación	UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU	Fecha y Hora	11/02/2020 22:16:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU">http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU</a>	Página	3/4



investigaciones a las presentes becas, en el modo determinado en cada convocatoria.

2.7. Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UCO.

3. El incumplimiento de las obligaciones y condiciones exigidas podrá derivar en la pérdida de la condición de beneficiario, sin perjuicio de las obligaciones de reintegro y de las eventuales sanciones que puedan derivarse.

**Duodécima. Condiciones de pago.**

Las condiciones de pago se establecerán en la correspondiente convocatoria.

**Decimotercera. Régimen de incompatibilidades.**

El régimen de incompatibilidades para cada plaza se establecerá en la correspondiente convocatoria.

**Decimocuarta. Procedimiento de reintegro.**

El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las obligaciones señaladas en estas Bases o en las convocatorias, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca.

**Decimoquinta. Tratamiento de datos de carácter personal.**

La presentación de una solicitud a cualquier modalidad conlleva la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal que se encuentren o que puedan derivarse de la misma, única y exclusivamente dentro de los fines del presente Plan Propio (según la normativa aplicable sobre Protección de Datos de Carácter Personal). A tales efectos se creará un fichero de datos de carácter personal sobre el que se podrá ejercitar en cualquier momento el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Territorial, Rectorado de la UCO, Avda. Medina Azahara n.º 5, 14071-Córdoba.

En las convocatorias de todas las submodalidades del Plan Propio de Investigación 2020, se requerirá, para dar cumplimiento de lo anterior, la siguiente documentación:

1. Declaración expresa del candidato, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en la que queda informado de que sus datos serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de la Universidad de Córdoba, que garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos y cuya finalidad es la gestión de convocatorias de ayudas, premios y subvenciones gestionados por la Universidad de Córdoba y la gestión económica derivada de estas, estando previsto cederlos a organismos públicos con competencia en la materia.

2. Reconocimiento expreso del candidato que queda informado de que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición.

3. Autorización expresa del candidato a que la Universidad de Córdoba pueda utilizar, publicar o divulgar su nombre y su imagen en las comunicaciones que realice de carácter informativo o divulgativo, tanto en medios de comunicación escritos en soporte físico como en Internet.

**Disposición derogatoria.**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan al presente acuerdo.

**Disposición final.**

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

Código Seguro de Verificación	UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU	Fecha y Hora	11/02/2020 22:16:52
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmado por	SECRETARIA GENERAL-UNIVERSIDAD DE CORDOBA		
Url de verificación	<a href="http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU">http://sede.uco.es/verifirma/code/UEQ36BXZ5YQSCSPYC7D6VBERKU</a>	Página	4/4

